

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00460 00***

Interlocutorio: 973

En atención al escrito que antecede visible en el anexo 53 del expediente digital, el despacho con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., tiene por ampliadas las facultades otorgadas a la abogada del demandante Luz María Botero de la Roche, con la facultad expresa para dar por terminado el presente asunto por pago total de la obligación demandada y de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por el Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A. con Nit. 890.903.937-0 en contra Cesar Cortes Esponda identificado con la C.C. No. 7.535.773 y Luz Patricia Barrios Duque identificada con la C.C. No. 41.907.678, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Levantar la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-189060 y 280-189230 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, denunciados como de propiedad de los demandados Cesar Cortes Esponda identificado con la C.C. No. 7.535.773 y Luz Patricia Barrios Duque identificada con la C.C. No. 41.907.678, medida cautelar comunicada mediante los oficios Nos. 407 del 09 de marzo del 2020 y 898 del 19 de mayo de 2021.

Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad advirtiéndole que la medida cautelar queda a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío para el proceso ejecutivo singular, promovido por el Edificio Siena propiedad horizontal, con NIT. 900.720.719-0, en contra de Luz Patricia Barrios Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.907.678, y Cesar Cortes Esponda identificado con la cédula de ciudadanía número 7.535.773, radicado al No. 630014003007 **2020 00113 00**, medida que fue comunicada por dicha autoridad mediante oficio 507 del 27 de abril del 2021.

3) Infórmese al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío, que dentro del presente asunto no se realizó diligencia secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 280-189060 y 280-189230 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, denunciados como de propiedad de los demandados Cesar Cortes Esponda identificado con la C.C. No. 7.535.773 y Luz Patricia Barrios Duque identificada con la C.C. No. 41.907.678.

4) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

5) Sin Condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

6) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 173
Fecha de notificación por estado 12/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beeba6501e8d9778b8484e5cbe8fd017f8fc1c4a00281f04b0b0540aa7e871d5**
Documento generado en 11/10/2021 01:19:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>